

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las Disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e interés social y se expide con fundamento en lo previsto por los artículos 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco: 10 fracción II, 12,42,43 y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; Artículo 37 fracción IV y Artículo 40 fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Publica Municipal.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene por objeto organizar y regular la protección civil en el municipio de Poncitlán con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el buen funcionamiento de los servicios públicos y privados, equipamiento estratégico, ante cualquier evento de los referidos en el artículo 3° que fueren de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio y la recuperación, en el marco de los objetivos nacionales estatales, de acuerdo al interés general del Municipio.